ANEXO MODIFICACION 3 AL CONVENIO No. SG 0150 2024 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR

Entre los suscritos, **ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.314.437, en su calidad de Directora de Programación y Gestión para la Implementación, nombrada mediante Resolución No. 000579 de 2023 y posesionada mediante Acta del 18 de mayo de 2023, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, en adelante la **ART**, y **MARIA CAMILA ZUÑIGA PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.293.290 obrando en representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR**, con NIT: 800.096.772-1, en su calidad de Alcaldesa Municipal (Encargada), posesionada mediante acta del 22 de julio de 2024, quien en adelante **EL MUNICIPIO,** por medio del presente documento hemos convenido celebrar la Modificación No. 3 al convenio SG 0150 2024, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. SG 0150 2024 fue suscrito entre la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO** y el **MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR** el 13 de noviembre de 2024 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA"
2. Que de conformidad con el Acta de inicio suscrita entre las partes el día 19 de noviembre de 2024, el plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Que el valor actual del convenio es hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
4. Que mediante Modificación No. 1 del 31 de diciembre de 2024, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025.
5. Que mediante Modificación No. 2 de 25 de febrero de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 08 de mayo de 2025.
6. Que mediante memorando No. 20253300029903 de 30 de abril de 2025, el Supervisor del convenio solicita realizar la modificación No. 3, adjuntando la ficha de solicitud de modificación y los soportes respectivos, en la cual se indica lo siguiente*: "(…) JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD: El 29 de abril de 2025, el Municipio de Puerto Libertador, a través de oficio No. 20042025-056 solicitó una prórroga del convenio por 20 días adicionales, sustentada, en las difíciles situaciones climáticas que obedecen al fenómeno de la niña causando fuertes lluvias (se anexan noticias relevantes del clima en esta región) que ocasionó colapsos en las vías rurales, la falta de presencia y participación de los estudiantes, y adicionalmente las fechas festivas de la semana santa y del 1 de mayo que modificaron el cronograma planteado, siendo necesario reprogramar las fechas. La solicitud se centró entonces con los siguientes argumentos: "En la ejecución de actividades en la prórroga No 2 al convenio se nos ha presentado algunas dificultades con las fechas en el cronograma de trabajo, dado que se presentaron festivos como el de la semana santa y el próximo jueves el día del trabajador el 1º de mayo, por otra parte también hemos tenido dificultades en el acceso a las zonas rurales por el fuerte invierno que hemos tenido en estos últimos dos meses, motivo por el cual nos dirigimos a usted muy respetuosamente para solicitar una nueva prórroga al convenio en tiempo, por un período adicional de 20 días, considerado como el tiempo necesario y prudente para culminar de manera satisfactoria el proyecto en cuestión…"*

   "Actualmente, el Municipio de Puerto Libertador (Córdoba) ha venido adelantando la gestión necesaria para finalizar del Convenio SG 0150 de 2024. No obstante, y como se evidencia en las actas de seguimiento, se han identificado situaciones exógenas que han retrasado la ejecución del convenio. Como resultado, el Municipio de Puerto Libertador está solicitando una tercera prórroga, con el fin de

asegurar la ejecución completa del proyecto cofinanciado, conforme a lo pactado entre las partes en el citado convenio…"

"De conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicita realizar las siguientes modificaciones contractuales: (i) Prorrogar por 20 días el convenio SG 0150 de 2024, es decir, hasta el 28 de mayo de 2025, soportado en la solicitud y justificación realizada por el Municipio a la supervisión de la ART. De conformidad con las consideraciones precedentes, se solicita celebrar Otrosí No. 3 al Convenio, que se rige por la siguiente Cláusula: • CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula Octava del Convenio Interadministrativo SG 0150 de 2024, para prorrogar la duración del plazo de ejecución en 20 días, es decir, hasta el 28 mayo de 2025".

Debido a lo expuesto, se busca de garantizar que las finalidades del convenio SG 0150 24 se cumplan a cabalidad, las partes acuerdan las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo No. SG 0150-2024, hasta el día 28 de mayo de 2025.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El municipio deberá ajustar la vigencia de los amparos de las garantías establecidas en la Cláusula Decima del Contrato SG 0150 de 2024, atendiendo a la presente prorroga.

TERCERA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico ni genera erogación alguna a la ART.

CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG 0150 2024** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes por medio del Secop II.

SEXTA. - **PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

NOTA: El presente documento, se entenderá aprobado por las partes con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida como la fecha de modificación la de la aceptación en la plataforma.

Elaboró: GERSON PEÑA VILLOTA
Abogado GIT contratación